



del viernes 23

de Octubre 1812.

S. Juan Capistrano y S. Pedro Pasqual.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. As.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á las
6 de la m.	15 g.	28 p.	l. O.	6 y 37 m. 34 s.
12 de la d.	17 g.	28 p.	l. O.	se pone á las 5.
6 de la t.	16 g.	27 p. 1 $\frac{1}{2}$ l.	O.	y 23 m. y 37 s.

P A L M A.

El Gobernador político y militar interino de Palma, lejos de darse por ofendido, por que se le imputa lo que no ha hecho, procede con la franqueza que debe, y le es natural, á manifestar al público dos equivocaciones de dicha imputacion.

La 1.^a de ellas es sobre el hecho; pues el gobernador político, que se considera autorizado con la presidencia del ayuntamiento actual y futuro, hubiera incurrido en un contraprincipio en poner *esta presidencia como cuestion preliminar* al juramento de los nuevos electos; y tambien hubiera contrariado á su misma conducta, sino hubiera querido recibir dicho juramento habiendoles citado para ello. Todo pasó al reves. Los electos fueron los que, por causas que creerian justas, *no quisieron* que el gobernador político les recibiese el juramento, pretendiendo debian prestarlo en manos de los alcaldes, y *suponiendo sin cuestion* hallarse en caso de vacante del gefe político.

La 2.^a equivocacion es de derecho. El gefe ó gobernador politico actual no solamente debe continuar hasta que se nombre otro ó se le mande que cese, sino que en el articulo 31 del reglamento de tribunales, que ha llegado á esta isla por conductos confidenciales, encuentra confirmada su opinion; pues si despues de sancionado el código constitucional ha declarado el legislador los límites del gobierno militar y la supresion de los corregidores ó gobernadores politicos, claro es que aquellos limites y esta supresion no está expresa en las leyes constitucionales que ahora deben regir.

Se ha escogido esta reflexion crítica entre las muchas que pueden hacerse, por que es la mas directa, así como el articulo citado es tambien el mas fuerte en la apariencia de los argumentos que se proponen por la opinion contraria. Pero en verdad es cosa bien estraña, que se confunda el nombre con la sustancia de las cosas: y así el gobernador ó corregidor podrá ó deberá llamarse gefe desde que se establezca el nuevo ayuntamiento, pero no debe desnudarse de su presidencia mientras no venga nombrado otro gefe politico. De este modo continuan en Alicante, en Cartagena y aun en la Isla de Leon los gobernadores que habia, porque no se han nombrado los puramente politicos, antes se han renovado los mixtos ó politicos y militares, sucediendo el brigadier Caamaño al mariscal de campo S. Juan en Alicante; y por el contrario en Madrid llegó nombrado gefe politico el señor consejero Cortavarría, y hasta entonces habia presidido el ayuntamiento constitucional el general España como gobernador politico.

Ya sabemos que los exemplos no son leyes; pero deben servirnos de gobierno quando son respetables, quando están en el espiritu de la ley, y quando el legislador y el poder ejecutivo lo saben, los confirman ó no los reprueban.

Asi pues el exemplo de Madrid, muy digno de seguirse por todas circunstancias, pudiera haber quitado todo escrupulo para que se instalase y ejerciese el de esta ciudad

bajo la presidencia del actual gefe politico, mientras llegase otro nombrado por quien puede.

Pero el gobernador, que ni pretendió serlo, ni tiene potestad para desnudarse á si propio del mando, y que reconoce por los principios dichos al gafe militar de la provincia por gefe superior en el dia, nada tiene que hacer mas que prestarse á la observancia de la Constitucion que ha jurado, y de las leyes y ordenes que recibida de los superiores que deban decidir en la materia.

Aviso fraternal al Martinete.

Segun vá V. machacando, no quedará títere con cabeza. Bagatela: por el aviso que dà V. al respetable público en el diario de Palma de ayer, la Regencia y aun las mismas Córtes son infractoras de la Constitucion, tolerando y autorizando con repetidos actos y encargos los consulados de Cádiz, de Mallorca y de toda España, despues de jurada la Constitucion. Perdóneme el Martinete la franqueza de decirle que entiende mas de tuerto que de derecho. Los consulados no son tribunales de fueros personales, ni los comerciantes tienen fuero especial, y por esto no hubo de hablarse en la Constitucion si subsistian ó se abolian fueros que no existian. La atribucion que por las leyes tienen los consulados, la conserban por la Constitucion, supuesto que no se les quita, ni se encarga á otros tribunales; bien que siendo V. novato en estas materias, confunde la distincion que en la legislacion de todas las naciones se hace entre lo civil á criminal, y lo mercantil; y de falsos principios deben seguirse forzosamente falsas consecuencias.

El artículo 7.º de la Constitucion dice: „Todo español está obligado á ser fiel á la Constitucion, obedecer las leyes, y respetar las autoridades establecidas. Con que señor Martinete, la Constitucion supone y reconoce autoridades establecidas que quiere se respeten. ¿SÍ será una de ellas el consulado?

A la verdad Sr. Martinete yo creia que era V. mas instruido y bebia en mejores fuentes; y me preparaba el gusto de hacerle algunas contextaciones. Chasco me he lle-

vado ; aunque podrá V. entretenerse con el novicio que canta las maravillas de las doctrinas del Martinete y comitiva en el drama histórico cómico trágico , que anda impreso por estos andurriales siempre invariables. = Cachaza.

Me olvidaba decir á V. , Sr. Martinete , que los errores deben combatirse con la pluma ; pero las calumnias ó imposturas con las fasces de la justicia á fin de que no extrañe que cada cosa vaya en su lugar el tiempo madura las ubas. = Cachaza.

Otra Sr. Martinete: todo lo vence la cachaza: sirvase V. leer el artículo 33 capítulo 2.º del arreglo de tribunales. en que las Cortes expresaron que eran exceptuados de la derogacion de otros los tribunales del consulado. = Cachaza.

Noticias del país.

En los dias 23. 24. y 25. del corriente por la tarde, cerca del Ave Maria, en la Iglesia de religiosas Capuchinas expuesto el Smo. Sacramento, se hará un triduo de rogativa á la Sma. Trinidad, con oracion y el trisagio de los Serafines.

Se vende una mula de edad de 5 años con una tartana y un carro : para tratar de precio se acudirá á la casa núm. 3 en el borne de Sta. Clara, à donde se enseñarán dichos efectos.

Mañana á las 5 de la tarde saldrá balija para Villanueva.

El Maestro tornero Zaragoza, que vive en la calle de S. Miguel, vende batatas de Málaga á dos sueldos la libra, y por mayor á 8 pesetas la arroba : en la calle del mar y en la plaza se hallarán tambien.

Dieta. Trigo á 34 suel. 8 din. la barcilla en la carniceria del mercado. Azucar blanco à 3 suel. 7 din. la libra ; y arroz á 2 suel. 1 din. la libra en la plaza.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este Puerto de Palma.

De Mahon en 6 dias la Polacra N... su capitan Antonio Dimitri con cargo de habas y arroz.

TEATRO. Hoy se representa la comedia titulada ; *donde hoy agravios no hay celos*, con tonadilla y saynete.

Imprenta de Buenaventura Villalonga.